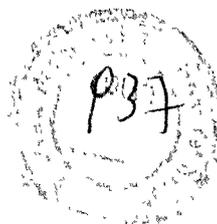


EXPEDIENTE 918231/92

Dr. NANCY OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Cta. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DINAT - MTE y SS



**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y
CAMARA ARGENTINA DEL ACERO/-CLIMA DE FECHA 31 DE MAYO DEL
2012**

En la ciudad de Villa Constitución, a los 10 días del mes de agosto del año 2012, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Gerardo Cricco y Gabriel Di Paolo, por la UOMRA en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución los Sres. Juan Actis y Carlos Vargas, y por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Villa Constitución los Sres. Hector Ibarra, Sergio Pisanelli, Pablo Gonzalez, Gustavo Fisco y Omar Ceballos, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el alcance, en los salarios conformados del establecimiento, de las nuevas escalas salariales acordadas entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así, lo dispuesto en el punto 6 (Negociación a nivel de empresa/establecimiento) de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92). Abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

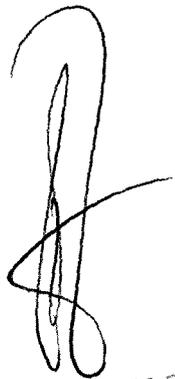
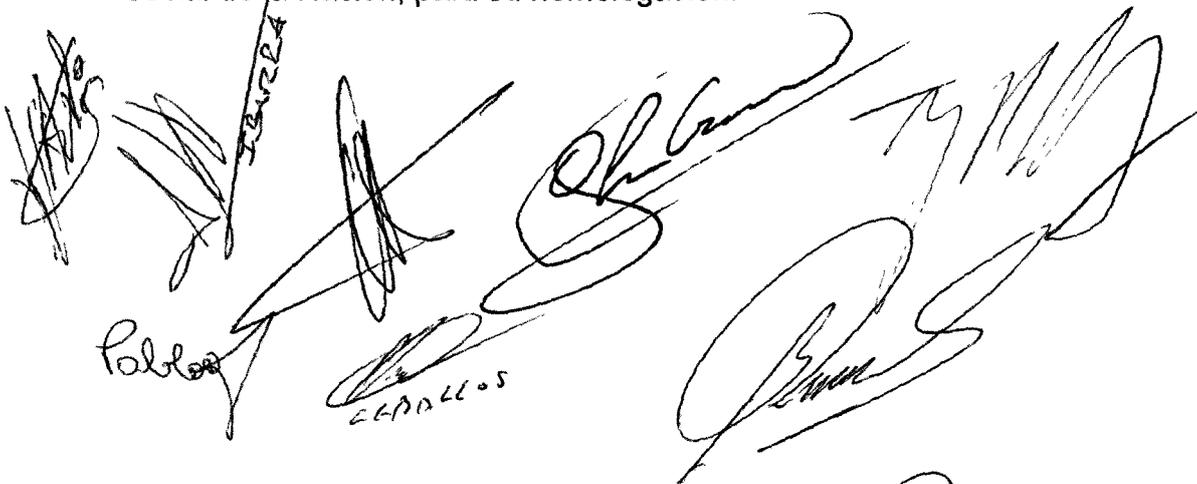
Conforme al acuerdo alcanzado en estos actuados, la empresa procedió a incrementar el Sueldo Acindar y demás voces, a partir del 1 de abril del corriente año, en un 15%, calculando dicho incremento sobre los montos vigentes al 31 de marzo de 2012. Los montos correspondientes a los nuevos básicos de convenio acordados en el marco del expediente de referencia quedaron incluidos y comprendidos por el Sueldo Acindar que se abonó durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

A partir del 1 de agosto de 2012, se incrementará nuevamente el Sueldo Acindar y demás voces en un 7% sobre los montos vigentes al 31 de julio de 2012.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las partes acuerdan, en los términos del punto Tercero del acta acuerdo suscripta entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 en el expediente de referencia, abonar la suma de \$1500 (pesos un mil quinientos), la cual se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2012" (o fórmula abreviada) en dos cuotas iguales de \$750 (pesos setecientos cincuenta) cada una con fecha 30/11/2012 y 31/1/2013.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.



Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Relaciones Laborales Nº3
Jefe de Negociación Colectiva
01.01 - MTE/08



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

P30

EXPTE. 918231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de 2012, siendo las 12,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. Antonio CATTANEO en su carácter de Secretario de Organización, el Sr. Carlos VARGAS en representación de la UOM - seccional VILLA CONSTITUCION junto a los delegados GONZALEZ, IBARRA y RONDAN por una parte y por la otra lo hace el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO apoderado de la firma ACINDAR S.A. con poder en autos.

Declarado abierto el acto por el actuante las partes proceden a presentar la nómina de miembros paritarios a efectos de constituir la Comisión Negociadora en el marco del CCT 260/75. Asimismo, proceden a presentar y ratificar el acuerdo alcanzado entre las partes.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes por ante mi que previa lectura y ratificación certifico.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the parties]

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe de Relaciones Laborales Nro. 3
Dircc. de Negociación Colectiva
D. 91-112/92